

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan	200. 0'30

Tarifa de inserciones.

Pts.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan	200. 0'30

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 182 de 2 Julio)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una Cátedra de Patología médica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Junio de 1918. — El Subsecretario, Rivas.

De conformidad con lo resuelto por orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado:

1.^o Anunciar á concurso de traslado por término veinte días naturales, á contar desde la inserción en la «Gaceta» de esta orden, las siguientes plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Almería, Huesca, Murcia y Oriente, y la de igual enseñanza de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias,) más las de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón, Lugo y Palencia.

2.^o Sólo podrán tomar parte en estos concursos las Profesoras y Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales.

3.^o Serán circunstancias de preferencia para la resolución de estos concursos el haber ingresado en el Profesorado de la enseñanza de Francés, los aspirantes que en ellos tomen parte, en virtud de oposición, y entre los que reúnan esta circunstancia será preferido el que cuente mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo.

3.^o Los aspirantes habrán de presentar sus instancias acompañadas de sus respectivas hojas de servicios en este Ministerio, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

4.^o En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas dentro de este concurso, ó bien si solamente concurren á la provisión de una de ellas.

Lo que participó á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918. — El Director general, Gascón Marín. — Señores Rectores de las Universidades del Reino.

De conformidad con lo dispuesto en orden de esta fecha, y en cumplimiento del artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Esta Dirección general ha acordado:

1.^o Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales á contar desde la publicación de esta orden en la «Gaceta», la provisión de las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras:

Padagogia, su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba; Geografía, de Teruel, y Gramática y Literatura castellana, de la de Cuenca.

2.^o Sólo podrán aspirar á dicha plaza de Profesora de Pedagogia

por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras que posean el título profesional correspondiente; y á la de Geografía y Gramática las que además de reunir este requisito indispensable, pertenezcan á la Sección de Letras correspondientes á las plazas que se anuncian.

3.^o El orden de preferencia será si señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.^o Las aspirantes deberán elevar sus instancias á la Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918. — El Director general, Gascón Marín. — Señores Rectores de las Universidades del Reino.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.^o del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.^o Que se anuncie á oposición en turno restringido las plazas de Profesores numerarios de Historia de las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca y Teruel.

2.^o Que de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, se nombre el siguiente Tribunal:

Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de Laurençón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.

Ilmo. Sr. Conde de Cedillo, Académico.

D. Miguel López Atocha, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

D. Aureliano Abenza, Profesor numerario de la Escuela Normal de Alicante, y

D. José Belda Carreras, competente.

Suplentes.

D. Pedro Novo y Colsón, Académico.

D. Godofredo Escribano y D. José Durán Alonso, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Madrid y Pontevedra, y

D. Manuel Sánchez, competente.

3.^o Que los que deseen tomar parte en las expresas las oposiciones habrán de presentar sus ins-

tancias en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

4.^o Los aspirantes habrán de justificar por medio del título y de la respectiva hoja de servicios, reunir las condiciones prevenidas en el número 2.^o del artículo 42 del Real decreto del 30 de Agosto de 1914.

5.^o La presentación de los títulos profesionales puede ser sustituida con la del testimonio notarial ó con la certificación de haber aprobado los ejercicios del grado.

6.^o Podrán los aspirantes presentar, además, los documentos que estimen convenientes para acreditarles un mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

De Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918. — El Director general, Gascón Marín. — Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(«Gaceta» núm. 182 de 1.º Julio.)

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de este Ministerio fecha 13 del actual, publicada en la «Gaceta» del día 17, nombrando á D. Salvador Salom Antequera, Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Murcia, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

«En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Salvador Salom Antequera, Catedrático de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la ley. — Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que actualmente desempeña el Sr. Salom Antequera.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dics guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918. — El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

Número 1.329

PROVINCIA DE MURCIA

C'metera de tercer orden de Barranda à Verpio.—Trozo r.^o—Termino municipal de Caravaca.

Relación de los propietarios cuyos terrenos se han de ocupar el expresado trozo de carretera.

Número de orden.	Nombre del propietario.	Residencia.	Clase de terreno.	Nombre del colono.		
				Norte.	Este.	Oeste.
1	Hros. de D. ^a Efigenia Faquineto.	Alicante.	Tierras de riego.	Manuel Cantero.	Victor Alvarez Sánchez.	Carretera de Murcia à Acequia Alta.
2	Victor Alvarez Sánchez.	Archivel.	El propietario.	Id.	Hros. de D. ^a Efigenia Fa. Acequia Alta.	Puebla.
3	José Navarro de Cuenca.	Cheginit.	El propietario.	Id.	Herederos de D. Pedro Moreno.	Hros. de D. ^a Efigenia Faquineto.
4	José Robles Cifuentes.	Barranda.	Riego y secano.	Juan Martínez.	Terrenos del mismo propietario.	Camino à Granada.
5	Hros. del Sr. Conde del Valle.	Caravaca.	Id. de secano.	Juan José.	José Navarro de Cuenca.	Camino à Nerpio.
6	Miguel José Martínez Carrasco.	Caravaca.	Archivel.	José Salcedo.	Terreno del mismo propietario.	Camino à Nerpio.
7	Francisco Picón Marín.	Barranda.	Riego eventual.	El propietario.	Miguel Martínez Carrasco.	Camino à Nerpio.
8	Francisco Torres Picón.	L. ^a Junquera.	Id.	El propietario.	Francisco Picón.	Brazal regador.
9	José Robles Picón.	Caravaca.	Riego y secano.	Id.	Graciano Torres Picón.	Brazal regador.
10	Hros. de José M. ^a Sandoval.	Cheginit.	Id.	El propietario.	José Robles Picón.	Brazal regador.
11	Pedro M. ^a Melgares.	Caravaca.	Riego eventual.	Id.	Francisco Picón.	Camino à Nerpio.
12	Andrea Chico de Guzmán.	Cheginit.	Id.	El propietario.	José Robles Picón.	Camino à Nerpio.
13	Pedro M. ^a Melgares.	Caravaca.	Riego y secano.	Id.	Francisco Sola Nougarón.	Cerro de la Fuentecilla.
14	Montes del Estado.	Cheginit.	Id.	El propietario.	Pedro M. ^a Melgares.	Cerro de la Fuentecilla.
15	Francisco Sola Nougarón.	Cheginit.	Id.	El propietario.	Montes del Estado.	Cerro de la Fuentecilla.
16	Pedro M. ^a Melgares.	Cheginit.	Id.	El propietario.	Francisco Sola Nougarón.	Cerro de la Fuentecilla.
17	Francisco Sola Nougarón.	Cheginit.	Id.	El propietario.	Montes del Estado.	Cerro de la Fuentecilla.
18	Montes del Estado.	Cheginit.	Id.	El propietario.	Rambla de las Cruces.	Rambla de las Cruces.
						Francisco Sola.

Murcia 25 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Egea. Es coria, El Ingeniero Jefe, Egea. —Rubricado.—Lo que se inserta en este periódico oficial se hallando el plazo de treinta días para que dentro de él los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Murcia 1.º de Julio de 1918.—El Gobernador, César de Medina.

Número 1.325.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.496.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y una pertenencias para la mina denominada *San Marcelo*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Los Atajos y Cabezo Gordo, diputación de Rincones; lindando por Norte con «Irene» y terreno franco; por Este con dicha mina y proxima «Florentina»; por Sur con el Coto de Los Atajos y proxima «Florentina», y por Oeste con demasia a «La Duda» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo del registro «Irene» número 19.441; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a O. 100; 2.^a a 3.^a N. 300; 3.^a a 4.^a E. 300; 4.^a a 5.^a N. 200; 5.^a a 6.^a O. 900; 6.^a a 7.^a S. 800; 7.^a a 8.^a E. 400; 8.^a a 9.^a N. 200, y 9.^a a punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1918.—José Carbonell.

Número 1.326.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

ANEXO A LA MISMA

Registro núm. 19.497.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Enriqueta*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cabezo de las Caras, diputación del Garrido; lindando por N. con la mina «Carmen»; por E. con terreno franco; por Sur con demasia a «El Ministerio de Martínez Campos» y terreno franco, y por O. con dicha demasia y «El Coto de los Atajos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra colocado en la cuerda de las Caras y a 2 metros al Sur de una pequeña calicata; desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 96 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a E. 226; 2.^a a 3.^a N. 400; 3.^a a 4.^a O. 400; 4.^a a 5.^a S. 400, y 5.^a a 1.^a E. 174 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1918.—José Carbonell.

Número 1.335.

4. INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos inmaderables.—Abarán.

El día 2 de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del distrito forestal de Murcia-Alicante, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la adjudicación de cinco mil estereos de leñas de pinos inmaderables que como aclareo han de cortarse en el monte de la pertenencia de aquél pueblo, número 40 del Catálogo, denominado «Sierra de la Pila», sitio «Barrance de las Manojeras» y cuartel comprendido por los siguientes linderos: Norte corta del año 1915-16 y línea de máxima pendiente de la Loma de las Manojeras; Este divisoria de las Manojeras; Sur línea de máxima pendiente de la citada loma, y Oeste Barranco chico, siendo el tipo de tesación de cinco mil quinientas pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda licitación a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera.

El rematante depositará en la Habilización del Distrito forestal la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marcaje y cubicación de leñas», «entrega» y «reconocimiento final» conforme a lo preceptuado en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos será el de once meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día 1.^a de Septiembre de 1913, y además las especiales siguientes:

Primera.—El rematante efectuará la corta con hacha ó serrucho en forma que pueda tomarse el diámetro ó circunferencia de los tocones, sin que pueda arrancar ninguno de ellos por pequeño que sea.

Segunda.—La corta se efectuará dentro de la superficie de treinta y cinco hectáreas comprendida por los linderos antes citados, en forma que no quede sin claro mayor de tres y medio metros ó sea que la distancia mayor que quede un pino a otro de los no cortados sea de tres medios metros.

Tercera.—Los pinos que deberá dejar sin cortar, serán los de mayor diámetro, exceptuando únicamente los casos en que al lado de un pimpollo que por su distancia de otros corresponda dejar, existiese uno ó más de mayor diámetro, en cuyo caso podrá cortarlos pues lo que se trata de conseguir es que después de efectuada la corta resulte una espesura uniforme de los pimpollos de mayor diámetro, sin que por ningún motivo quede un claro mayor de tres y medio metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1918.—José Carbonell.

Cuarta.—El rematante no podrá cortar ninguno de los cuarenta y cuatro pinos señalados con el marco número uno del Distrito forestal, y que limitan el perímetro del aprovechamiento en los sitios que puede haber dudas.

Quinta.—Las carboneras se emplearán en los calveros ó rasos existentes en el monte de referencia dentro ó fuera del cuartel de corta y que les serán señalados al rematante por los funcionarios del Distrito forestal.

Madrid 27 de Junio de 1918.—El Inspector, Emilio de Carles.

Cuarta sección.

Número 1.331.

REQUISITORIA

Torres Santiago Diego, hijo de Luis y de Joaquina, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'670 metros, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar á concetración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del 8.^o Regimiento montado de Artillería D. José Senante de Cela, residente en Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebolde.

Valencia 11^o de Julio de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, José Senante de Cela.

Quinta sección.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que al continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Ángel Melgar, 2'97 pesetas.

Ana Pérez, 2'85.

Cayetano Marín, 2'13.

Fernando Rubio, 1'77.

Francisco Riquelme, 2'97.

Francisco Aliaga, 2'37.

Fulgencio Madrona, 2'13.

Francisco Martínez, 2'97.

Francisco Lozano, 2'97.

Francisco Vivancos, 2'97.

Isidro Ibáñez, 1'77.

Josefa García, 2'34.

José Espín, 2'37.

Juan Martínez, 2'13.

Juan Cuevas, 1'54.

José Noguera, 2'74.

José Melgar, 2'97.

José Pellicer, 2'97.

Juan Gómez, 2'85.

Miguel Barraque, 2'37.

María Gálvez, 1'90.

Mateo Ayllón, 2'01.

Pedro Pagán, 2'37.

Pedro Roca, 2'97.

Ramón Fructuoso, 2'97.

Antonio Bernabé, 6'80.

Antonio García, 3'81.

Antonio Rodenas, 4'74.

Antonio Rueda, 1'78.

Antonio Martínez, 4'63.

Antonio García, 12'14.

Antonio García Flores, 6'62.

Antonio Gomarit, 4'03.

Agustín Espín, 4'44.

Antonio Ferrer, 2'08.

Antonio Forca, 4'21.

Antonio Nicolás, 4'44.

Antonio Olivares, 9'65.

Antonio Vivancos, 3'56.

Bartolomé Gálvez, 10'96.

Cirilo González, 7'10.

Francisco Oiva, 2'67.

Francisco González, 6'51.

Francisco Lucas, 7'70.

Francisco Carrasco, 7'70.

Francisco Brocal, 3'61.

Francisco Pastor, 2'02.

Francisco Cánovas, 2'96.

Francisco Garrigós, 15'96.

Francisco Párraga, 3'91.

Fulgencio Alemán, 5'39.

Francisco Sánchez Diaz, 4'44.

Francisco Pérez, 2'08.

Francisco Sánchez, 13'32.

Francisco Pérez, 4'21.

Francisco Alcaraz, 1'78.

Ginés Vivancos, 2'08.

Gerónimo Arriete, 5'04.

Juan Hernández, 15'73.

José Hernández, 5'91.

José Armero, 1'96.

Juan García, 3'26.

Juan Oliva, 1'84.

Joaquín Cárcel, 1'66.

José Martínez, 3'18.

José Navarro, 5'91.

José Vivancos, 19'50.

José García, 4'50.

José Caravaca, 7'99.

José Bernal, 11'90.

Juan Bautista, 2'66.

José Rubio, 3'56.

José Abellán, 12'44.

Juan García, 3'32.

José Ruiz, 5'04.

José Palazón, 3'26.

José Alcaraz, 4'15.

José Escolar, 9'18.

José García, 7'70.

Julián Vivancos, 3'56.

Lorenzo Martínez, 1'84.

Pascual Pina, 4'74.

Manuel Pardo, 2'37.

Manuel Abellá, 12'14.

Manuel Giménez, 2'08.

María de los Angeles, 2'96.

María González, 1'78.

publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimesbre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FUENTE-ALAMO

José Garcia, 3'24 pesetas.

LA UNION

Juan López, 1'92 pesetas.

Juana Martínez, 1'72.

Juan Moreno, 5'82.

Juan Martínez, 2'73.

José Sánchez, 2'20.

MAZARRON

Antonio Sánchez, 10'62 pesetas.

AMERICA

Antonio Saura, 1'62 pesetas.

PORTMAN

Blas Martínez, 5'72 pesetas.

CADIZ

Carolina y Adela Belmonte, 1'52 pesetas.

MADRID

Dolores Mirelles, 2'12.

ALHAMA DE MURCIA

Domingo Vivancos, 1'67 pesetas.

LA UNION

Eustaquio Martínez, 9'12 pesetas.

Francisco Carbalal, 4'15.

LORCA

Fulgencio Espejo, 4'19 pesetas.

PACHECO

Fernando Fontes, 2'27 pesetas.

Francisco Nieto, 2'33.

LA UNION

Francisco Saura, 3'98 pesetas.

PACHECO

Fabián Saura, 3'79 pesetas.

LA UNION

Francisco Sánchez, 28'07 pesetas.

PACHECO

Ginés Conesa, 2'07 pesetas.

MAZARRON

Gregorio Sánchez, 5'66 pesetas.

BARCELONA

Hros. de Francisco Ferro, 7'23 pesetas.

LA UNION

Josefa Fuentes, 6'78 pesetas.

Juan Fernández, 5'82.

ORIHUELA

Jacobo Gómez, 1'97 pesetas.

MADRID

Juana Zabala, 11'42 pesetas.

AIRE

Luisa Martos, 5'32 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez, 3'24 pesetas.

MURCIA

Manuel Fuentes, 36'26 pesetas.

LA UNION

Leandro Bernal, 2'63 pesetas.

Leandro Sanchez, 2'63.

MADRID

Maria López, 6'12 pesetas.

Martin Martínez Jorquerá, 4'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.^o de Marzo de 1918.

—El Agente, Angel Antelo.

Providencia:

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOS MARTINEZ

Francisco Cánovas, 2'78 pesetas.

Mariatio Martínez, 1'67.

Narciso Montero, 3'33.

Francisco Meroño, 2'50.

SUCINA

Agueda Ballester, 2'50 pesetas.

Fran. is. o Canovas, 1'67.

Onofre Ingles, 2'50.

Juan Ingles, 1'50.

José Romero 1'50.

José Sanchez, 1'50.

Joséfa Sanchez, 1'50.

VALLADOLISES

Juan Hernández, 16'67 pesetas.

Antonio Martínez, 4'45.

CORVERA

Manuel Barrancos, 4'45 pesetas.

Gregorio Martínez, 1'67.

Pedro Ramírez, 1'90.

Isabel Ramírez, 1'50.

CARRASCOY

Juan Soto, 1'67 pesetas.

CAÑADAS

Juan Hernández, 16'67 pesetas.

Alfonso García, 1'67 pesetas.

Joaquina Iñaki, 1'95.

Teodora Reina, 1'50.

Juan Martínez, 1'50.

El mismo, 3.

El mismo, 1'50.

El mismo, 4'17.

Diego García, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Blanca 28 de Junio de 1918.—José María Núñez.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA

Se convocan licitadores para la subasta extrajudicial, para la venta de la partición de finca que se describirá, propiedad de Don Cándido Fernández, vecino de Jumilla.

Finca:

Tercera parte indivisa de una casa en Jumilla, calle de Castellar número 37, que ocupa toda 336 m² tres cuadrados, y linda de rechazar entrando Don Antonio Guardiola y otro; izquierda herederos de Doña Leonarda Pérez de los Cobos, y espalda callejón de la Palmera; bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en Jumilla en la Notaría de D. Juan Aparicio Ortiz Angulo, el quince del próximo mes de Julio y su hora de las once, siendo postura admisible la que cubra el tipo de tasación, debiendo depositar el postor su cédula y el diez por ciento del tipo de valoración.

Jumilla 7 de Junio de 1918.—Francisco Martínez.

SINDICATO MINERO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

En cumplimiento a lo que dispone al artículo 15 de los estatutos por que se rige esta Asociación, se convoca a la Asamblea general ordinaria que se celebrara el dia 14 del corriente mes de Julio a las once de su mañana, en su domicilio social, Joaquín Costa, 4, 1.^o, para dar cuenta de las gestiones de la Junta Directiva, aprobación de cuentas y presupuestos, presentación de un proyecto de Caja de Depósito para pensiones de la vejez de los obreros Mineros, y varios otros asuntos.

Cartagena 4 de Julio de 1918.—El Secretario general, Manuel Garrido Rosas.

Anuncios

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.